ESTUDIO PREVIO
SELECCCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Municipio de Santa Rosalia, 11 de noviembre de 2026

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 997 de 2026 relativo a los estudios y documentos previos generales—, en concordancia con las reglas particulares de la Selección Abreviada por Subasta Inversa previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 997 de 2026, y siguientes de la misma norma, y las disposiciones de fomento empresarial contenidas en el Decreto 1860 de 2021. Cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MICROMEDICIÓN PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA"**

1. DATOS GENERALES

Tipo de presupuesto asignado:	**INVERSIÓN**
SECTOR	-
NOMBRE DEL PROYECTO O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MICROMEDICIÓN PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA"
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
NOMBRE DEL PROYECTO O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA - VICHADA.
CÓDIGO BPPIM:	202400000002182
PROGRAMA:	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
META PLAN DE DESARROLLO:	OPTIMIZAR 1 ACUEDUCTOS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ELIAS HURTADO ROMERO
DEPENDENCIA:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Santa Rosalía – Vichada, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que constitucional y legalmente le han sido asignadas, debe adelantar

acciones orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

En este sentido, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre sus responsabilidades prestar los servicios públicos que determine la ley y atender las necesidades relacionadas con el desarrollo local. A su vez, el artículo 365 constitucional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones de los municipios la prestación de los servicios públicos que determine la ley y, específicamente, garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción, de conformidad con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

En el casco urbano del municipio de Santa Rosalía, el servicio público domiciliario de acueducto es prestado por AGUAS DE ROSALÍA E.S.P. De acuerdo con la información disponible sobre los usuarios registrados, su distribución por estrato corresponde a la siguiente:

USUARIOS POR ESTRATO	
ESTRATO	**ACUEDUCTO URBANO**
1	638
2	97
Comercial	26
oficial/especial	29
TOTAL	**790**

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, la población inicialmente beneficiaria de la presente intervención corresponde a setecientos treinta y cinco (735) usuarios pertenecientes a los estratos 1 y 2, sobre los cuales se busca fortalecer la medición individual de los consumos de agua, conforme se relaciona a continuación:

Teniendo en cuenta el número de usuarios beneficiarios y las necesidades actuales del sistema, resulta necesario fortalecer los mecanismos de medición individual de los consumos en el casco urbano del municipio, con el propósito de disponer de información sobre los volúmenes de agua consumidos por cada suscriptor.

La medición individual constituye un elemento fundamental para la adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto. Al respecto, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 establece que tanto la empresa como el suscriptor o usuario tienen derecho a que sus consumos sean medidos mediante instrumentos adecuados y dispone que el consumo debe constituir el elemento principal del precio que se cobre por la prestación del servicio.

De igual manera, la Ley 373 de 1997 establece medidas orientadas al uso eficiente y ahorro del agua. Su artículo 4 contempla expresamente la reducción de pérdidas en los sistemas de acueducto, mientras que el artículo 6 dispone la implementación de programas orientados a la instalación de medidores de consumo a los usuarios.

En este sentido, el fortalecimiento de la micromedición permitirá contar con información más confiable sobre los consumos individuales y mejorar el control de los volúmenes de agua suministrados y facturados. Esta información facilita la identificación de diferencias que pueden estar asociadas a pérdidas técnicas o comerciales, consumos no registrados, deficiencias de medición, fugas u otras situaciones que afectan la eficiencia del sistema.

Por lo tanto, la micromedición no constituye por sí sola una medida para eliminar las pérdidas en las redes; sin embargo, proporciona información necesaria para su identificación y seguimiento, permitiendo orientar acciones posteriores de detección y reparación de fugas, mantenimiento y demás medidas dirigidas al mejoramiento operacional del sistema. De esta manera, la implementación de la micromedición contribuye al control y reducción de las pérdidas de agua y del agua no contabilizada.

En materia técnica, la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada por la Resolución 0799 de 2021, establece las condiciones aplicables a la micromedición en los sistemas de acueducto. Entre otros aspectos, dispone que los micromedidores deben contar como mínimo con una relación metrológica R = 100 en posición horizontal, instalarse conforme a las recomendaciones del fabricante y estar preequipados para permitir la futura incorporación de sistemas de lectura remota.

Adicionalmente, la Resolución CRA 1038 de 2026, aplicable entre otros a prestadores que atienden hasta 5.000 suscriptores, incorpora la micromedición y la gestión de pérdidas dentro de los estándares de prestación del servicio de acueducto y establece como referente alcanzar un nivel de micromedición del 100 %, de acuerdo con las metas y gradualidad previstas para cada subsegmento.

La misma regulación reconoce la relación entre la medición y la gestión de pérdidas, al señalar que la información obtenida a través de la macromedición y la micromedición permite identificar diferencias entre los volúmenes suministrados y consumidos, detectar pérdidas técnicas o comerciales, priorizar acciones de mejora y orientar medidas dirigidas a la reducción de pérdidas de agua.

Teniendo en cuenta las condiciones del sistema y las necesidades identificadas, AGUAS DE ROSALÍA E.S.P., mediante comunicación del 11 de septiembre de 2026, remitió al Municipio las características técnicas que deben cumplir los micromedidores, cajas, válvulas y demás accesorios requeridos para conformar los conjuntos de medición. Esta información constituye el soporte técnico para la estructuración del presente proceso y deberá guardar correspondencia

con el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás disposiciones técnicas y metrológicas aplicables.

Con fundamento en la necesidad planteada por el prestador, el Municipio requiere adquirir setecientos cincuenta (750) conjuntos de micromedición, conformados por micromedidores, cajas de protección, válvulas y demás accesorios requeridos. De estos, setecientos treinta y cinco (735) conjuntos estarán destinados inicialmente a los usuarios de los estratos 1 y 2 identificados como beneficiarios directos de la intervención.

Los quince (15) conjuntos restantes se dispondrán como reserva para atender la incorporación de nuevos usuarios al servicio y demás necesidades de reposición o atención que sean técnicamente identificadas por el prestador, permitiendo contar con elementos disponibles y compatibles con las especificaciones adoptadas para el sistema.

La adquisición permitirá fortalecer la cobertura de micromedición, mejorar la confiabilidad de los registros individuales de consumo y proporcionar al prestador información de mayor calidad para el seguimiento de los volúmenes de agua suministrados y facturados. De esta manera, se contará con mejores herramientas para identificar diferencias en el comportamiento del sistema y orientar acciones dirigidas al control de consumos, la gestión del agua no contabilizada y la reducción de pérdidas de agua.

Adicionalmente, el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 contempla dentro de las actividades susceptibles de financiación con recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones – SGP-APSB los programas de macro y micromedición y los programas de reducción de agua no contabilizada, lo cual guarda relación directa con la necesidad que se pretende atender mediante la presente contratación.

En consecuencia, la inversión proyectada no se limita a la adquisición de equipos de medición, sino que constituye una acción de fortalecimiento técnico y operacional del servicio público domiciliario de acueducto, orientada a mejorar la medición de los consumos, disponer de información confiable para la gestión del sistema, contribuir al control y reducción de pérdidas de agua y promover el uso eficiente del agua.

Por lo anterior, el Municipio de Santa Rosalía considera necesario adelantar el **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MICROMEDICIÓN PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA"** con el fin de mejorar el control sobre los volúmenes suministrados a los usuarios, disponer de información confiable para la gestión técnica y operacional del sistema y contribuir a la identificación y reducción de pérdidas y del agua no contabilizada, así como fomentar el uso eficiente y racional del recurso hídrico.

Así las cosas, el Municipio de Santa Rosalía – Vichada destaca la importancia de suplir la necesidad descrita anteriormente, con el propósito de fortalecer la prestación del servicio público

domiciliario de acueducto y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "CULTIVEMOS JUNTOS UN FUTURO PRÓSPERO PARA SANTA ROSALÍA 2024-2027", en el marco de la LÍNEA ESTRATÉGICA Le-03: "Cultivemos una infraestructura y conectividad para todos", el SECTOR: Vivienda, Ciudad y Territorio, y el PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, mediante acciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto en el municipio.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto del contrato

"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MICROMEDICIÓN PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA".

TIPO DE CONTRATO Y SUS JUSTIFICACION,

3.2. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	41112504	Medidores de agua
2	40141720	Conectores para plomería
3	40141762	Dispositivo protector del medidor de agua
4	40141607	Válvulas de bola

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El oferente y futuro contratista deberá d cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**MICROMEDICIÓN**		

1,1	MEDIDOR DE AGUA DE TIPO VELOCIDAD: Medidor de agua de tipo velocidad, con cuerpo de polímero sintético "composite", transmisión magnética, esfera seca, (Q3/Q1) R=200, longitud de 115 mm, diámetro nominal DN15 mm (1/2"), T 0°- 50°, válvula antirretorno, blindaje antimagnético y preequipado con receptáculo para emisión de pulsos. Cumplimiento de las normas ISO 4064 y NTC 1063. Desarrollado de acuerdo con la directiva MID y las normas OIML R49, EN 14154 e ISO 4064. Incluye certificado de Calibración Individual y Sello individual para medidor de 1/2", expedido por un laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y por la ONAC.	UND	750
1,2	ACOPLES ENSAMBLE Y ARMADO: 1. Ensamblaje de los accesorios. Accesorios de instalación, dos (2) tuercas, dos (2) empaques, una (1) alargadera larga una (1) alargadera corta, dos (2) anclajes a cajilla y dos (2) tuercas de anclaje a cajilla. 2. Prueba de Presión Hidrostática a 300 PSI para el aseguramiento de las posibles fugas. 3. Troquelado para receptáculo de operación de la válvula del usuario sin necesidad de abrir la cajilla de seguridad. 4. Troquelado para el visor que permita la visualización de la lectura del medidor sin necesidad de abrir la cajilla de seguridad antifraude.	UND	750
1,3	CAJA DE SEGURIDAD PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA: Caja de Seguridad para acometida domiciliaria para instalar medidores con dimensiones de DN15: L.80 a L.165, Dn20: L.130: Dimensiones de la cajilla parte superior: 32.5 cm de largo, 15 cm de ancho Dimensiones de la cajilla parte inferior: 37,5 cm de largo, 20 cm de ancho, Dimensión de Altura 16.5 cm de alto. Presión del agua: 1.6 MPa. Temperaturas de 0°-40°C.	UND	750
1,4	VÁLVULA DE BOLA, ANTIFRAUDE, H-H PVC, 1/2": "Válvula de Bola, Antifraude, H-H PVC, 1/2", Características: Llave de Seguridad antifraude 1/2" de Bola. Presión Normal de Trabajo: 25 Bar máx. C231Válvula diseñada especialmente para agua, regulable en movimiento conector para una fácil instalación del medidor. Condiciones de trabajo: presión nominal: 1.6MPa , Medio de Trabajo: Agua, de Trabajo Temperatura: 0 °C -100 °C, NORMA ISO228	UND	750

1,5	VÁLVULA DE BOLA DE PASO, H-H PVC, 1/2":Válvula de Bola de Paso, H-H PVC, 1/2"Uso: Apertura y cierre de flujo de agua potable Cuerpo: PVC Alta resistencia Empaque: Elastómero TPV Roscas: Hembra de bronce DZR 1/2" NPT Sistema de Acople: Para rosca macho de 1/2" NPT Presión de operación: 1,62 MPa (235 PSI) @ 23° C Apertura y cierre de flujo de agua potable PVC Alta resistencia 1/2" NPT. Para rosca macho de 1/2" NPT y tubo de cobre 16 mm, 1,62 MPa (235 PSI) @ 23°C Apertura y cierre de flujo de agua potable. Medio de Trabajo: Agua, de Trabajo Temperatura: 0 °C -100 °C, NORMA ISO228	UND	750

3.4. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución:

No son requeridos permisos o licencias especiales

3.5. Obligaciones de las partes

Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1. Especificas

a) Suministrar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con los requerimientos efectuados por esta Alcaldía, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
b) Suministrar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con los requerimientos efectuados por esta Alcaldía, de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, y en las cantidades establecidas en la oferta.
c) Entregar los equipos y accesorios con los manuales de operación originales y en español, así como con el certificado de garantía del fabricante y, si el elemento fue importado, con el correspondiente manifiesto de importación.
d) Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la propuesta.
e) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en el Almacén Municipal del municipio de Santa Rosalía, Vichada.
f) Reemplazar, a más tardar el día hábil siguiente al requerimiento de la entidad, una vez informado de la novedad, cualquier material que al momento de la entrega se encuentre con desperfectos, que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas pactadas en el contrato o que al supervisor del contrato le genere dudas o inconformidad al momento de la entrega o durante su vida útil.
g) Conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.

h) Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc., los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
i) Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

3.5.1.2. Generales

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que puedan presentarse.
b) Cumplir con las obligaciones frente al **Sistema** de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
c) Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
d) Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
e) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
f) Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y presentación del informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
g) Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la oferta.
h) Asumir los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de elementos.
i) Asumir los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
j) Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor relacionadas con el cumplimiento del contrato.
k) Cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, así como a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato.
2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

6. Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la cabecera municipal del Municipio de Santa Rosalía, Departamento del Vichada. No obstante, para todos los efectos contractuales y de recibo a satisfacción, el contratista se obliga a realizar la entrega material de la totalidad de los bienes objeto del contrato (setecientos cincuenta (750) conjuntos de micromedición y sus accesorios) directamente en las instalaciones del **Almacén Municipal de Santa Rosalía**, asumiendo a su entera cuenta, riesgo y responsabilidad los costos de embalaje, seguros, fletes, cargue, descargue y transporte multimodal (terrestre y/o fluvial) a que haya lugar.

3.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026; a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.7. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

El pago respectivo se hará con **SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC):** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). De la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor final del contrato en un único pago, previa aprobación por parte de la supervisión y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Acta de terminación del contrato.
- ✓ Acta de ingreso a almacen.
- ✓ Informe final de actividades del contratista suscrito por su representante legal.
- ✓ Actualización de las garantías y pólizas correspondientes, de acuerdo con las vigencias contractuales y poscontractuales exigidas.
- ✓ Presentación de acta final.
- ✓ Suscripción de acta de liquidación.
- ✓ Informe del supervisor.
- ✓ Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar, de conformidad con el régimen aplicable al contratista.

- ✓ Cuenta de cobro o factura de venta, según corresponda de acuerdo con las obligaciones tributarias del contratista. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN.

3.7. Seguimiento, vigilancia y control del contrato

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaria Planeación y Desarrollo o quien designe el ordenador de gasto.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Dicho literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así:

> ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:
>
> *(...)*
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, lo anterior en concordancia además al artículo 2. 2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

La entidad procedió a verificar los Acuerdo Marco de Precios disponibles, realizando la validación de la disponibilidad de los elementos requeridos en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en la tienda virtual y se encontró el acuerdo marco de precios **CCE-255-AMP-2021** ***Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería*** sin embargo no dentro de este no se encuentran los elementos requeridos por la entidad por lo que no satisface la necesidad del presente proceso.

Conforme a lo anterior, el presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de selección objetiva transparencia, economía, responsabilidad, proporcionalidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato

El valor estimado del contrato a celebrar asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($362.597.500,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**MICROMEDICIÓN**				

1,1	MEDIDOR DE AGUA DE TIPO VELOCIDAD: Medidor de agua de tipo velocidad, con cuerpo de polímero sintético "composite", transmisión magnética, esfera seca, (Q3/Q1) R=200, longitud de 115 mm, diámetro nominal DN15 mm (1/2"), T 0°- 50°, válvula antirretorno, blindaje antimagnético y preequipado con receptáculo para emisión de pulsos. Cumplimiento de las normas ISO 4064 y NTC 1063. Desarrollado de acuerdo con la directiva MID y las normas OIML R49, EN 14154 e ISO 4064. Incluye certificado de Calibración Individual y Sello individual para medidor de 1/2", expedido por un laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y por la ONAC.	UND	750	$ 246,565.67	$ 184,924,250.00
1,2	ACOPLES ENSAMBLE Y ARMADO: 1. Ensamblaje de los accesorios. Accesorios de instalación, dos (2) tuercas, dos (2) empaques, una (1) alargadera larga una (1) alargadera corta, dos (2) anclajes a cajilla y dos (2) tuercas de anclaje a cajilla. 2. Prueba de Presión Hidrostática a 300 PSI para el aseguramiento de las posibles fugas. 3. Troquelado para receptáculo de operación de la válvula del usuario sin necesidad de abrir la cajilla de seguridad. 4. Troquelado para el visor que permita la visualización de la lectura del medidor sin necesidad de abrir la cajilla de seguridad antifraude.	UND	750	$ 32,765.00	$ 24,573,750.00

1,3	CAJA DE SEGURIDAD PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA: Caja de Seguridad para acometida domiciliaria para instalar medidores con dimensiones de DN15: L.80 a L.165, Dn20: L.130: Dimensiones de la cajilla parte superior: 32.5 cm de largo, 15 cm de ancho Dimensiones de la cajilla parte inferior: 37,5 cm de largo, 20 cm de ancho, Dimensión de Altura 16.5 cm de alto. Presión del agua: 1.6 MPa. Temperaturas de 0°-40°C.	UND	750	$ 126,702.00	$ 95,026,500.00
1,4	VÁLVULA DE BOLA, ANTIFRAUDE, H-H PVC, 1/2": "Válvula de Bola, Antifraude, H-H PVC, 1/2", Características: Llave de Seguridad antifraude 1/2" de Bola. Presión Normal de Trabajo: 25 Bar máx. C231Válvula diseñada especialmente para agua, regulable en movimiento conector para una fácil instalación del medidor. Condiciones de trabajo: presión nominal: 1.6MPa , Medio de Trabajo: Agua, de Trabajo Temperatura: 0 °C -100 °C, NORMA ISO228	UND	750	$ 41,806.33	$ 31,354,750.00
1,5	VÁLVULA DE BOLA DE PASO, H-H PVC, 1/2": Válvula de Bola de Paso, H-H PVC, 1/2" Uso: Apertura y cierre de flujo de agua potable Cuerpo: PVC Alta resistencia Empaque: Elastómero TPV Roscas: Hembra de bronce DZR 1/2" NPT Sistema de Acople: Para rosca macho de 1/2" NPT Presión de operación: 1,62 MPa (235 PSI) @ 23° C Apertura y cierre de flujo de agua potable PVC Alta resistencia 1/2" NPT. Para rosca macho de 1/2" NPT y tubo de cobre 16 mm, 1,62 MPa (235 PSI)	UND	750	$ 35,624.33	$ 26,718,250.00

	@ 23°C Apertura y cierre de flujo de agua potable. Medio de Trabajo: Agua, de Trabajo Temperatura: 0 °C -100 °C, NORMA ISO228				
				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$362,597,500.00**

5.2. Justificación del valor estimado

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de Santa Rosalía, Vichada, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual y con el propósito de establecer precios acordes con las condiciones actuales del mercado.

Para la determinación del valor estimado, la Entidad adelantó una consulta pública de precios mediante invitación abierta a cotizar, publicada en el sitio web oficial del Municipio de Santa Rosalía, Vichada, permitiendo la participación de los interesados en suministrar los bienes requeridos.

La invitación pública a cotizar fue publicada el 18 de septiembre de 2026, estableciéndose como fecha límite para la presentación de cotizaciones el 22 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 p. m. En la solicitud se indicó que los valores presentados debían contemplar el IVA, transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como considerar las cargas tributarias que resultaran aplicables.

La publicación de la invitación puede ser consultada en el portal institucional del Municipio de Santa Rosalía, Vichada, en el siguiente enlace: https://www.santarosalia-vichada.gov.co/convocatorias/cotizacion-fortalecimiento-del-servicio-publico-domiciliario

Dentro del plazo establecido, la Entidad recibió tres (3) cotizaciones, las cuales fueron revisadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo con el objeto de verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas y establecer la comparabilidad de los valores económicos ofertados.

Una vez verificada la información recibida, el presupuesto oficial fue determinado mediante la aplicación del promedio aritmético simple de los valores económicos comparables contenidos en las tres (3) cotizaciones, metodología adoptada por la Entidad al considerar que permite establecer, de manera objetiva y verificable, un valor de referencia acorde con las condiciones identificadas en el mercado.

Para la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las cotizaciones fueron obtenidas como resultado de la invitación pública a cotizar publicada por el Municipio de Santa Rosalía, Vichada, en su página web institucional.

b. La invitación fue publicada el 18 de septiembre de 2026, con fecha límite para la presentación de cotizaciones el 22 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 p. m., y puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.santarosalia-vichada.gov.co/convocatorias/cotizacion-fortalecimiento-del-servicio-publico-domiciliario

c. Las tres (3) cotizaciones recibidas fueron revisadas respecto de las características y especificaciones técnicas de los elementos requeridos.

d. Los valores considerados para cada uno de los ítems corresponden a los precios informados en las cotizaciones recibidas y consideradas válidas para efectos del estudio de mercado.

e. Los precios objeto de análisis comprenden los costos necesarios para el suministro de los elementos requeridos, incluido IVA, transporte y demás costos directos e indirectos asociados, conforme a las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.

f. Sobre los valores económicos comparables se aplicó el promedio aritmético simple, obteniéndose los valores unitarios de referencia utilizados para estructurar el presupuesto oficial.

En consecuencia, como resultado del estudio de mercado efectuado, se estableció un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($362.597.500,00),** incluido IVA.

- **Tributos, tasas, contribuciones y retenciones**

Para la presentación de las cotizaciones se indicó a los interesados que debían considerar las cargas tributarias y demás deducciones que pudieran incidir en la estructuración económica de su propuesta.

Durante la ejecución y pago del contrato, el Municipio efectuará las retenciones, tasas, contribuciones y estampillas que resulten legalmente aplicables, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal vigente y las demás disposiciones que regulen la materia. Entre ellas, y previa verificación de su aplicabilidad al contrato, se encuentran:

- ✓ Estampilla Pro Adulto Mayor: 4,0 %.
- ✓ Estampilla Pro Familia: 2,0 %.
- ✓ Estampilla Pro Cultura: 2,0 %.
- ✓ Tasa Pro Deporte y Recreación: 2,0 %.
- ✓ Retención de ICA: 1,0 %.

Las anteriores deducciones serán aplicadas conforme a la naturaleza del contrato, el hecho generador y las disposiciones tributarias vigentes al momento de efectuar los respectivos pagos.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N° DE CDP	FECHA	Proyecto	Fuente	RUBRO	VALOR EN PESOS
869	11/11/2026	202400000002182 - CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA.	1.2.4.6.00 - SGP-Agua potable y saneamiento básico	400301500-20240 0000002182-1.2.4. 6.00	$ 362,597,500.00
				VALOR TOTAL	$ 362,597,500.00

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Para determinar la procedencia del requisito relacionado con la cuantía, la Entidad compara el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación con el umbral vigente para las convocatorias limitadas a Mipyme durante el año 2026, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE PROCESO	UMBRAL DE MIPYMES 2026 EN DOLARES (US)	UMBRAL DE MIPYMES 2026 EN PESOS (COL)
$ 362.597.500,00	US 125.000	$ 511.708.497

Para el año 2026, el umbral para la limitación de convocatorias a Mipyme corresponde a $511.708.497. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a $362.597.500, se cumple el requisito de cuantía establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, **el proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas**, siempre que se reciban oportunamente las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

7.1. MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS INDIRECTAS O DIRECTAS

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de Santa Rosalía – Vichada realizó la identificación de Mipyme que, atendiendo a su actividad económica y capacidad de suministro, podrían constituirse en potenciales proveedoras directas o indirectas para la ejecución del objeto contractual.

Para efectos del presente análisis se considerarán principalmente empresas cuya actividad económica se encuentre relacionada con el presente objeto contractual.

EMPRESA	UBICACIÓN	TAMAÑO	ACTIVIDAD	NIT
PINTUELECTRICOS DE SANTAROSALIA AJC SAS	CL 4 8 66 70 BRR CENTRO	MICRO	4663	901550012
INVERSIONES BURGOS SR SAS	CALLE 6 N10 69	MICRO	4752	901640891
DISTRIBUCIONES SANTA ROSALIA SAS	CRA 8 N 4 - 69 SANTA ROSALIA	MICRO	4663	901785952

Fuente: Informa Directorio de Empresas

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje...".

Igualmente, tratándose de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, la selección de la oferta más favorable se fundamenta en la verificación previa del cumplimiento de todos los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones bajo la condición de admisibilidad (Cumple / No Cumple).

Una vez habilitados los proponentes, la adjudicación se definirá estrictamente con base en el menor precio ofertado a través del mecanismo de subasta inversa presencial, sin que existan fórmulas de ponderación de puntajes ni factores de calificación adicionales, garantizando así la máxima eficiencia económica para la Entidad

8.1. Aplicación al presente proceso:

La evaluación técnica se adelantará bajo criterios de cumplimiento estricto de las especificaciones de la Ficha Técnica. La selección del ofrecimiento más favorable mediante la puja dinámica de precios en la audiencia pública, la gestión de la oferta inicial, los lances sucesivos, el margen mínimo de mejora obligatoria y las reglas de adjudicación o desempate se regirán en su integridad por el procedimiento detallado en los estudios previos y pliego de condiciones.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes, por lo cual no otorgarán puntaje y serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como una condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la adjudicación, esta se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo o inhabilidades e incompatibilidades.

Adicionalmente, la Entidad verificará que el proponente, sus miembros (en caso de consorcio o unión temporal) y sus representantes legales no se encuentren reportados con sanciones vigentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, ni en el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.

Se declarará HÁBIL JURÍDICAMENTE la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a. **Carta de presentación de la propuesta** firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica o persona natural.

b. **Original de la póliza de garantía de seriedad de la oferta**: Los proponentes deberán constituir a favor del Municipio de Santa Rosalía (Vichada) una garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta, por una cuantía equivalente al **10%** del presupuesto oficial y con una vigencia de noventa **(90)** días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

   Aporte y regla de subsanabilidad: La póliza o documento que contiene la garantía deberá aportarse junto con la propuesta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la garantía de seriedad de la oferta es un requisito habilitante y su contenido es plenamente subsanable.

   En consecuencia, si el proponente presenta oportunamente la póliza dentro del término de cierre pero esta contiene errores, imprecisiones, deficiencias o datos equivocados en su texto o amparos, la Entidad no rechazará la propuesta, sino que requerirá al oferente para que, dentro del término legal concedido para el efecto, presente la respectiva aclaración, enmienda o certificado expedido por la compañía aseguradora.

   Única causal de rechazo: Constituirá causal de rechazo definitivo de la propuesta exclusivamente la omisión total en la aportación de la póliza de seriedad al momento del cierre del proceso, imperando en todo momento el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal para garantizar la mayor participación de oferentes bajo los principios de la contratación estatal.

c. Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar su **documento de constitución**.

d. **Certificado de existencia y representación legal** en el caso de las personas jurídicas en el cual el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato (vigencia no superior a un mes) y registro mercantil para personas naturales.

e. Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales

Aportes al Sistema de Seguridad Social

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 23 de la Ley 1122 de 2007. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. Para las personas naturales, también será obligación presentar los comprobantes de pago que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Ver anexo "CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES".

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

Nota: *El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.*

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

f. **Registro Único Tributario – RUT** que especifique el tipo de régimen.

g. **Copia de la cédula de ciudadanía** del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

h. **Registro Único de Proponentes – RUP** El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

j) Fotocopia de la libreta militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la alcaldía verificará la situación militar del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica), siempre que sea varón y menor de 50 años.

Reglas de Verificación:

Acreditación: Se verificará que la situación militar esté definida. No obstante, según los artículos 19 y 20 de la Ley 1780 de 2016, los varones menores de 28 años que no hayan definido su situación militar podrán contratar con el Estado, quedando obligados a definirla en un lapso de dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de inicio del contrato.

Consulta: El Instituto realizará la consulta de oficio a través del portal oficial del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional (www.libretamilitar.mil.co)

Constancia: El supervisor o el evaluador jurídico dejará constancia en el informe de evaluación sobre el estado de la situación militar del interesado.

k) Verificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales

El oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Santa Rosalía Vichada, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

l) Inhabilidades E Incompatibilidades

Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

m) Declaración de origen de fondos y prevención de lavado de activos

El proponente deberá adjuntar documento debidamente suscrito por el representante legal o persona natural, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que sus recursos provienen de actividades lícitas y que no se encuentra reportado en listas restrictivas (OFAC, ONU, entre otras). Este documento es de carácter jurídico y obligatorio para la habilitación de la oferta.

n) Certificación Mipymes

Se solicita la acreditación del tamaño empresarial de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la aplicación de los beneficios de ley relacionados con la promoción de la industria nacional y los criterios de desempate en favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el marco del proceso de selección, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

o) Autorización expresa para contratar

En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

p) Multas y Sanciones

El Municipio de Santa Rosalía, a través del comité evaluador, realizará las consultas correspondientes en las fuentes oficiales disponibles, entre ellas el Registro Único de Proponentes – RUP, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

La existencia de multas o sanciones registradas en el RUP no constituye por sí sola causal de rechazo, salvo que de la información registrada se configure alguna causal de inhabilidad prevista en la Constitución o la ley.

En particular, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, se configura la inhabilidad por incumplimiento reiterado cuando el contratista incurra en alguno de los supuestos establecidos en dicha disposición, entre ellos: i) cinco (5) o más multas durante los últimos tres (3) años; ii) declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante los últimos tres (3) años; o iii) dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, en los términos previstos en la normativa vigente.

La Entidad consultará las listas internacionales aplicables para verificar la eventual configuración de la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Dejará constancia de las consultas y analizará los supuestos legales de cada caso, garantizando la protección de los datos personales.

Cuando se verifique que el proponente individual o alguno de los integrantes de un proponente plural se encuentra incurso en una causal legal de inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será objeto del tratamiento previsto en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.

q. **Anexo Compromiso De Transparencia**

r. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.**

s. **Compromiso Anticorrupción**

8.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple/No Cumple)

La capacidad financiera mide las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, nivel de endeudamiento y capacidad de cobertura de intereses, garantizando que cuentan con la solvencia económica necesaria para ejecutar oportuna y cabalmente el suministro objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de este requisito habilitante se efectuará exclusivamente a partir de la información financiera reportada, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando como base los estados financieros cortados a 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la Entidad evaluará los indicadores de **Índice de Liquidez**, **Índice de Endeudamiento** y **Razón de Cobertura de Intereses**, los cuales deberán cumplir con los parámetros mínimos y máximos exigidos en la siguiente tabla para habilitar al proponente. No se admitirán certificaciones contables o financieras independientes ajenas al RUP.

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,79
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,98
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o igual a 0

El proponente deberá cumplir la totalidad de los indicadores exigidos. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará como resultado NO CUMPLE en la verificación de la capacidad financiera.

La metodología para el cálculo de los indicadores de Consorcios, Uniones Temporales y demás proponentes plurales será establecida en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos aplicables.

Parágrafo Especial: En el evento en que la utilidad operacional sea igual a cero o negativa, o cuando el proponente no registre gastos de intereses en sus estados financieros debido a la ausencia de pasivos bancarios, el comité evaluador entenderá de forma automática que el proponente cumple con el indicador, toda vez que no presenta riesgo latente de asfixia financiera por créditos bancarios.

8.1.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple/No Cumple)

La capacidad organizacional constituye un requisito habilitante, por lo cual el proponente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.

La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Para la vigencia 2026, se tendrá en cuenta la información correspondiente al último año fiscal reportado en el RUP, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en el análisis del sector elaborado por la Entidad, se establecen los siguientes indicadores para verificar la capacidad organizacional de los proponentes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,0

8.1.2.2. Reglas de Cálculo para Estructuras Plurales (Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura)

Para el caso de proponentes plurales bajo las modalidades de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional no se verificarán de forma individual, sino que se calcularán de manera consolidada con base en la ponderación de las partidas de cada uno de los integrantes.

La metodología de consolidación se surtirá sumando aritméticamente el valor de la partida correspondiente del balance de cada integrante (tales como activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional y patrimonio), multiplicada por su respectivo porcentaje de participación dentro del proponente plural para el presente proceso de selección

abreviada. Con la sumatoria de estos valores ponderados, el comité evaluador procederá a aplicar las fórmulas generales de cada indicador.

Para la aplicación de las operaciones contables, el comité evaluador adoptará las siguientes fórmulas unificadas de agregación para los proponentes plurales:

Primero. Fórmula para los Índices de la Capacidad Financiera (Liquidez y Endeudamiento): La partida consolidada del proponente plural será el resultado de aplicar la sumatoria del valor de la partida de cada integrante multiplicada por su porcentaje de participación. La fórmula final del Índice de Liquidez Consolidado será el Activo Corriente Ponderado Total dividido entre el Pasivo Corriente Ponderado Total. De igual manera, el Índice de Endeudamiento Consolidado será el Pasivo Total Ponderado Total dividido entre el Activo Total Ponderado Total.

Segundo. Fórmula para los Índices de la Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo): La Utilidad Operacional Consolidada será la suma de las utilidades operacionales de cada integrante multiplicadas por su porcentaje de participación. Así mismo, el Patrimonio Ponderado y el Activo Total Ponderado se calcularán bajo la misma regla de participación. La Rentabilidad del Patrimonio Consolidada será la Utilidad Operacional Ponderada Total dividida entre el Patrimonio Ponderado Total. La Rentabilidad del Activo Consolidada será la Utilidad Operacional Ponderada Total dividida entre el Activo Total Ponderado Total.

Cuando el proponente plural no alcance los parámetros mínimos o máximos establecidos en este estudio previo y pliego de condiciones tras aplicar las fórmulas de agregación, la propuesta será evaluada con la calificación definitiva de No Cumple Financieramente o No Cumple con la Capacidad Organizacional, según corresponda, procediendo a su rechazo.

8.1.2.3. Reglas de Redondeo y Aproximación Matemática de los Indicadores

Para el cálculo y verificación de la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales del proceso, el comité evaluador trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales significativas.

Para efectos de aproximaciones y redondeos, se adoptará la regla matemática legal según la cual, si el tercer dígito decimal es igual o mayor a cinco (5), el valor se aproximará por exceso al dígito decimal inmediatamente superior; y si el tercer dígito decimal es estrictamente menor a cinco (5), el valor se aproximará por defecto, manteniéndose invariable la centésima calculada.

8.1.2.4. Marco Conceptual y Verificación de la Capacidad Organizacional

De conformidad con el ordenamiento jurídico contractual y las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la capacidad organizacional evalúa la aptitud intrínseca de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su solidez y organización interna. Dado que la normatividad prohíbe exigir certificaciones subjetivas o independientes sobre la estructura administrativa de las empresas como requisitos habilitantes, la capacidad de organización se mide a través de sus indicadores

de rentabilidad, entendiendo bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015 que un actor económico del sector privado se encuentra bien organizado cuando sus estados financieros reflejan márgenes de rentabilidad estables.

La verificación de la capacidad organizacional se realizará utilizando de forma exclusiva la información financiera oficial reportada, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2025. Los dos indicadores organizacionales fijados por el municipio y determinados de conformidad con el estudio de costos sectorial son:

Primero. Rentabilidad sobre el Patrimonio. Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio del oferente. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional demostrada por el proponente. Su fórmula de cálculo es Rentabilidad sobre el Patrimonio igual a Utilidad Operacional dividida entre Patrimonio Total, debiendo registrar un resultado mayor o igual a (0,03).

Segundo. Rentabilidad sobre los Activos. Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo total de la empresa, midiendo de forma objetiva la rentabilidad del negocio. Su fórmula de cálculo es Rentabilidad sobre los Activos igual a Utilidad Operacional dividida entre Activo Total, debiendo registrar un resultado mayor o igual (0). De conformidad con las reglas contables vigentes, el valor resultante de este indicador deberá ser siempre menor o igual al indicador de rentabilidad sobre el patrimonio.

8.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El municipio de Santa Rosalia ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de alta importancia para habilitar los posibles oferentes, según lo dispone el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente debe anexar copia de contratos y actas de liquidación o certificaciones de ejecución de máximo (01) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro de elementos de medición de agua potable. Además, el contrato acreditado deberá cumplir con las siguientes exigencias:

A. El contrato aportado como experiencia deberá ser superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos Legales mensuales vigentes del presente proceso de contratación. Se verificará acorde a lo estipulado en el RUP del oferente que acredite tales contratos.

B. Se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, un (01) contrato que se encuentre terminado y liquidado. Deberá diligenciarse el Formulario, en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente; el contrato deberá estar

inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP y contar con al menos uno (01) de los siguientes codigos UNSPSC:

EXPERIENCIA REQUERIDA				
CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC			
	ITEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**BIENES Y SERVICIOS/CONCEPTO**	
	1	41112500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE, FLUIDOS	
	2	40141720	Conectores para plomería	
	3	40141762	Dispositivo protector del medidor de agua	

8.2.2.1. VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la experiencia deberá ser acreditada por uno o más de los integrantes de la forma asociativa de acuerdo a su porcentaje de participación.

b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que certifique. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

c. El valor total del contrato celebrado que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato.

d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

e. El contrato deberá estar terminado o liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

f. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

g. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

h. Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

i. Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

j. El valor del contrato se verificará directamente en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) conforme a la información reportada y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando dos (2) cifras decimales."

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos. En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

En caso de no estar registrado en el RUP se considerará no viable para la presentación de la propuesta.

Se deberán diligenciar el Formato de experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte del contrato allí relacionado deberá estar codificado por parte del RUP, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La experiencia requerida en el contrato terminado y la misma deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Proponente debe tener la inscripción, renovación o actualización con clasificación UNSPSC Decreto 1082 de 2015.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando el proponente no presente el anexo el municipio señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información

diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, el contrato aportado deberá estar registrado en el RUP, conforme a la cuantía y clasificación solicitada anteriormente. La clasificación registrada en el RUP debe estar en firme y respaldada con el contrato, de lo contrario no será admisible.

La verificación económica en SMMLV del contrato ejecutado que se aporten por el proponente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de liquidación de los mismos, para ello, se relacionara en el anexo de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la conversión en salarios mínimos.

Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia del contrato junto con la liquidación. Si los contratos son con particulares deberá anexar las órdenes de pago y/o facturas junto con la liquidación y/o certificación de que acredite el cumplimiento.

En caso de relacionarse más de un (01) contrato, la Entidad para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un PROPONENTE.

La experiencia mínima solicitada se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato o contratos (con liquidación o certificación de cumplimiento), es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda verificar que el o los contratos se encuentra recibidos en su totalidad o liquidados. En caso contrario, será NO HABIL

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP, lo(s) contrato(s) con el (los) cual (es) pretenda que se le evalúe la experiencia especifica en cumplimiento a los códigos solicitados.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Valor del contrato.

7. Plazo del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.

8.2.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La condición de Mipyme se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con fundamento en los resultados del análisis del sector, la Entidad establece como criterio diferencial para las Mipyme domiciliadas en Colombia el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia específica exigida en el presente proceso.

Mientras que los demás proponentes deberán acreditar la experiencia específica mediante máximo un (1) contrato, los proponentes que acrediten debidamente su condición de Mipyme podrán acreditar dicha experiencia mediante máximo dos (2) contratos, siempre que estos cumplan con las demás condiciones establecidas en el numeral de experiencia.

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados por la Mipyme deberá ser igual o superior al valor mínimo de experiencia exigido por la Entidad, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural.

Cuando el proponente no acredite la condición de Mipyme o, tratándose de un proponente plural, no se cumplan las condiciones anteriormente señaladas, se aplicará la regla general de experiencia establecida para el proceso, esto es, su acreditación mediante máximo un (1) contrato.

Parágrafo. El presente criterio diferencial no será aplicable cuando la convocatoria sea limitada exclusivamente a Mipyme, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple / No cumple)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciada y suscrita la Ficha Técnica de los bienes ofertados, de conformidad con el formato establecido como Anexo del Pliego de Condiciones.

La Entidad verificará que los bienes ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones, características, condiciones de calidad y patrones mínimos de desempeño establecidos en la Ficha Técnica del proceso. La verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente será evaluado como CUMPLE cuando acredite la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. En caso contrario, será evaluado como NO CUMPLE.

Únicamente podrán participar en la Subasta Inversa Presencial los oferentes que se encuentren HABILITADOS y cuyos bienes ofertados CUMPLAN con la totalidad de las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

8.2.4. FICHA TECNICA

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico y/o fichas técnicas publicados por la entidad para el presente proceso, manifestación que deberá hacerse en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía Municipal de Santa Rosalía - Vichada adelantará la evaluación de las propuestas bajo un esquema de verificación objetiva de requisitos mínimos obligatorios, asegurando la selección de una oferta que combine la idoneidad técnica con la máxima eficiencia económica. Al tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, los factores jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos operarán bajo la condición de admisibilidad (Cumple / No Cumple), habilitando a los proponentes para la posterior disputa del precio en audiencia pública presencial.

Por consiguiente, la estructura de evaluación del presente proceso de selección se fija de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	Habilitador
EVALUACIÓN FINANCIERA	Habilitador
EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE	Habilitador
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitador
VALOR DE LA PROPUESTA	Audiencia de Subasta

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la subasta inversa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De la procedencia de la subasta y adjudicación por proponente único: Hay subasta inversa presencial siempre que exista un mínimo de dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

No obstante, en el evento en que se presente un único proponente dentro del proceso de selección, o que habiéndose presentado varios, solo uno de ellos resulte habilitado tras la evaluación de los requisitos mínimos, no habrá lugar a la realización de la audiencia de subasta

inversa presencial. En este escenario, la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía (Vichada) procederá a adjudicar el contrato al único oferente habilitado, siempre y cuando su propuesta cumpla íntegramente con las condiciones técnicas de la Ficha Técnica, su oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial y se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Corrección aritmética y manejo de ofertas económicas iniciales:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la Entidad una vez se abran los sobres que contienen dicha oferta en la audiencia. Este valor corregido será el que se tome como base para adelantar el proceso de subasta.

- En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados frente a los oficialmente solicitados, la Entidad efectuará las correcciones de oficio. Las propuestas cuyo valor corregido superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

- Las correcciones efectuadas por la Entidad serán de forzosa aceptación para los proponentes. Frente a discrepancias entre el valor en números y letras, se tomará el valor precisado en letras.

- *Nota:* Los errores u omisiones cometidos por el proponente durante los lances presenciales en la audiencia **no** serán corregidos por la Entidad; por lo tanto, lo ofertado en cada lance vincula legítimamente al oferente.

De las Ofertas Artificialmente Bajas y Valor Mínimo Aceptable: Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente y la Guía G-MOAB-01, la Entidad establecerá previamente un Valor Mínimo Aceptable. Aquel oferente cuya oferta o lance de mejora sea menor o igual a dicho valor deberá explicar detalladamente las razones que sustenten su precio (desagregando costo del bien, gastos generales, imprevistos y utilidad), demostrando la sostenibilidad del contrato. El Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.1. TIPO Y REGLAS GENERALES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía realizará una **Subasta Inversa Presencial**, siempre que se cuente con un mínimo de dos (2) oferentes habilitados.

1. **De la asistencia y acreditación:**

- La subasta se adelantará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma.

- Asistirá el proponente, su representante legal o un apoderado debidamente facultado mediante documento con las formalidades legales.

- **Restricción de ingreso y comunicaciones:** No se permitirá el ingreso ni la participación de aquellos proponentes que no se encuentren presentes al momento de la asignación del código clave de identificación. Queda prohibido el uso de teléfonos celulares o medios de comunicación durante el desarrollo de la audiencia.

2. **Dinámica de la puja (Lances y Rondas):**

- A cada proponente habilitado se le asignará un nombre clave o código para garantizar el anonimato frente a los demás competidores durante los lances. Solo se conocerá públicamente el menor precio alcanzado en cada ronda.
- La subasta se desarrollará en rondas sucesivas con una duración de cinco (5) minutos cada una para la formulación, entrega (en sobres y formularios suministrados por la Entidad) y recibo de lances.
- Margen Mínimo: Se define como margen mínimo de mejora obligatoria el uno por ciento (1%) respecto al menor precio de la ronda anterior. Todo lance que no supere este margen se considerará no válido, y el proponente no podrá seguir presentando posturas, tomándose como su propuesta definitiva el último lance válido efectuado.
- Si un proponente decide no hacer lances o no diligencia el formulario, se entenderá que su última oferta válida constituye su propuesta definitiva. No se admitirán tachaduras en los formularios de lances.

3. **Adjudicación:**

El contrato se adjudicará al proponente que presente el lance más bajo al término de las rondas, de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.2.4.** del Decreto 1082 de 2015. El favorecido deberá allegar de forma completa el formulario de desagregación de precios en el término señalado en la audiencia.

9.2. REGLAS GENERALES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el efecto en el cronograma del presente proceso.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados. En caso de apoderado, deberá allegar el respectivo poder en el cual se determine que está debidamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

Frente a los errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial, en relación con el valor determinado en números y letras, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** tomará el valor precisado en letras.

Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial, a cada proponente se le asignará un nombre clave o código con el cual se identificará a lo largo de la audiencia. No se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraren presentes al momento de la asignación del nombre o código de identificación.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identidad de los otros proponentes que están efectuando lances. Sin embargo, para garantizar la dinámica de la puja, se conocerá públicamente el valor del menor precio alcanzado en cada ronda, manteniendo en reserva la autoría de dicho lance y la posición ocupada por los demás competidores.

La **Alcaldía** distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes los sobres y formularios en los cuales presentarán la mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

Una vez se dé inicio a la audiencia, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Para el efecto, se tomará el valor total de cada ítem incluido IVA y comunicará a los asistentes a la audiencia cuál fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial.

La **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** otorgará a los proponentes un término de 5 minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iniciales presentadas.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si reducen el menor valor del lance en un porcentaje igual o superior al uno por ciento (1%) mínimo establecido; de no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior del proponente.

Al terminar la presentación de cada lance, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** informará el valor del lance más bajo recibido.

La **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Cada una de las rondas tendrá una duración de cinco (5) minutos para la formulación, entrega y recibo de lances.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no válido, no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera válida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta. En este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres en la audiencia que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados con respecto a los oficialmente solicitados, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** efectuará las correcciones de oficio dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por

la entidad; por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario designado por la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará de **menor a mayor precio**. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida.

Cuando el comité evaluador de la **Alcaldía** considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deberán tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, se entenderá como lance NO VÁLIDO y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá, dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el Formulario "OFERTA INICIAL DE PRECIO", es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

La Alcaldía Municipal de Santa Rosalía - Vichada adjudicará el contrato al oferente que presente el lance más bajo de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.2.4.** del Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, al único proponente habilitado cuando no haya lugar a la realización de la subasta inversa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y presupuestales.

NOTA 1: Antes de dar inicio al proceso de subasta, atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la Guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación en Subastas Inversas, en función del procedimiento de comparación absoluta o cálculo de desviaciones estándar, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** establecerá el Valor Mínimo Aceptable para la Entidad, por lo que el oferente cuya oferta y/o lance de mejora sea menor o igual al valor mínimo aceptable aquí establecido deberá explicar en detalle, de forma completa y de manera soportada, las razones de su ofrecimiento, de manera que pueda permitir el análisis completo del mismo y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, en caso de adjudicársele.

NOTA 2: Para poder participar en el desarrollo de la subasta, los proponentes deberán estar presentes en el lugar, fecha y hora establecidos para el inicio de la misma, para lo cual se verificará su asistencia y se dejará constancia en el acta respectiva. Igualmente, para participar en las rondas de lances sucesivos que se realicen a continuación.

Se debe tener en cuenta en la audiencia de subasta inversa presencial que:

1. No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante el desarrollo de la audiencia.
2. Una vez iniciada la audiencia de subasta pública, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban a la hora y fecha señalada para la asignación del nombre o código clave.
3. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar obligatoriamente en pesos colombianos.
4. La subasta iniciará a la hora exacta que establezca la entidad en el cronograma definitivo.

Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo establecido en los Pliegos establecidos para el efecto.

9.2.1. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Santa Rosalia Vciahda aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)".

9.2.2. INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán consideradas inadmisibles cuando no cumplan alguno de los requisitos habilitantes, o cuando el valor de la oferta exceda el presupuesto oficial o resulte artificialmente bajo.

9.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio al finalizar la subasta inversa, el Municipio de Santa Rosalía, Vichada, aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigente.

En caso de empate en el **menor precio definitivo** ofertado entre dos o más ofertas al finalizar la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, la **Alcaldía Municipal de Santa Rosalía** aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferencia de Mipymes Nacionales:** Preferir la oferta de empresas que tengan la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) de origen nacional. El proponente acreditará el tamaño empresarial con la certificación de ley bajo la gravedad de juramento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes que aporten experiencia deberán acreditar dicha condición.
2. **Preferencia de Mipymes Locales:** De persistir el empate, se preferirá la oferta de la MIPYME nacional que acredite que su domicilio principal se encuentra registrado en el Departamento del Vichada.
3. **Preferencia de Bienes Nacionales:** Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. El proponente acreditará el origen de los micromedidores

con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta.

4. **Preferencia de la Mujer Cabeza de Familia y Víctima de Violencia:** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos de la Ley 1232 de 2008 mediante declaración ante notario con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada con una medida de protección vigente expedida por el comisario de familia o autoridad competente. En personas jurídicas, se aplicará si más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria está constituida por mujeres en estas condiciones. Debido al uso de datos sensibles (Ley 1581 de 2012), se requiere el diligenciamiento del formato de autorización de tratamiento de datos.
5. **Preferencia por Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad:** Preferir la propuesta que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (Art. 24 Ley 361 de 1997), debidamente certificadas por la oficina de trabajo, contratados con mínimo un (1) año de anterioridad al cierre y manifestando que mantendrá dicho personal por el término de ejecución del contrato. En consorcios, el integrante que lo acredite debe tener mínimo el 25% de participación y aportar el 25% de la experiencia.
6. **Preferencia por Vinculación de Personas Mayores:** Preferir la propuesta que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión legal. Se certificará bajo gravedad de juramento y los trabajadores deberán haber estado vinculados mínimo un (1) año antes del cierre del proceso.
7. **Preferencia por Vinculación de Población Étnica:** Preferir la propuesta que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social y la certificación expedida por el Ministerio del Interior. Se requiere la autorización de tratamiento de datos personales por contener datos sensibles.
8. **Preferencia de Personas en Proceso de Reincorporación:** Preferir la propuesta de personas naturales o jurídicas (con participación mayoritaria superior al 50%) en proceso de reincorporación o reintegración. Se acreditará con la certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
9. **Preferencia de Proponentes Plurales con Enfoque Social:** Preferir la oferta presentada por un proponente plural que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia, persona en reincorporación, o persona jurídica mayoritaria de estas, siempre que dicho integrante tenga mínimo el 25% de participación y aporte mínimo el 25% de la experiencia general del proceso.
10. **Preferencia de Proponentes Plurales de Mipymes y Cooperativas:** Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales debidamente acreditadas.

11. **Preferencia por Proveeduría de Mipymes y Cooperativas:** Preferir al oferente que acredite en sus estados financieros con corte al 31 de diciembre del año anterior que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
12. **Preferencia de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC):** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades BIC del segmento Mipymes, acreditado con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, declarará desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- No se presentan ofertas.
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso.
- El representante legal del municipio o su delegado no acoge las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

11. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Santa Rosalia Vichada, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta total o por ítem supere el presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos y operativos.
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000).

- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no correspondan a la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características de la compraventa y dado que esta corresponde a las funciones propias de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, se sugiere que la supervisión del contrato sea ejercida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de Santa Rosalía, Vichada, o, en su defecto, por quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación del Municipio de Santa Rosalía y en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

13.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o el Municipio de Santa Rosalía Vichada, asuman al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública, adelantada por la Entidad Estatal, o que asuman la Entidad y el contratista al suscribir un contrato. De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.

b. Los eventos que alteren la adjudicación del contrato.

c. El equilibrio económico del contrato.

d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.

e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados podrán presentar observaciones sobre los riesgos identificados y su asignación durante las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso. En consecuencia, el Municipio incorpora como anexo la matriz de riesgos correspondiente al proceso de contratación, en la cual se establecen su tipificación, valoración, asignación y medidas de mitigación, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas y logísticas del suministro de micromedidores.

NOTA: Los riesgos previsibles serán asumidos conforme a su asignación contractual, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

14. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

Con fundamento en el objeto, las obligaciones contractuales y los riesgos identificados en el análisis de riesgos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá la constitución de las garantías necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de contratación y del contrato.

Para tal efecto, los proponentes y el contratista seleccionado, según corresponda, deberán constituir las garantías a favor del Municipio, mediante alguno de los mecanismos legalmente autorizados, tales como pólizas de seguro, garantías bancarias o patrimonios autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán cubrir los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO / RIESGO	PORCENTAJE (Suma Asegurada)	VIGENCIA (Tiempos)
Seriedad de la oferta	10 % del valor del presupuesto oficial	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Cumplimiento del Contrato	10 % del Valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato	(Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

15. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES: Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión V3, de fecha 24 de septiembre de 2026, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Santa Rosalía, Vichada, revisó los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El Municipio de Santa Rosalía, Vichada, se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas del respectivo Acuerdo Comercial.
3. Los bienes y servicios objeto de contratación se encuentran excluidos o no de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, se presenta el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubran el presente proceso serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	Sí	No	N/A	N/A	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No

Estados Unidos	Sí	No	N/A	N/A	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	Por verificar	Sí, en principio
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	No	N/A	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sí, para servicios	N/A	N/A	No, para adquisición exclusiva de bienes

Una vez realizado el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión V3 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinó que el presente proceso de contratación, cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MICROMEDICIÓN PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA"**, con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($362.597.500) M/CTE**, se encuentra, en principio, cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala, en el marco del Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte, conforme a los resultados señalados en la matriz anterior y sin perjuicio de las excepciones aplicables. En consecuencia, de confirmarse la cobertura del presente proceso de contratación, los bienes, servicios y proveedores originarios del país cobijado por dicho acuerdo recibirán trato nacional para efectos de su participación y evaluación dentro del presente proceso de selección.

16. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

a) MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA —tales como la demora injustificada en la entrega de los bienes, el retraso

en la subsanación de observaciones técnicas formuladas por el apoyo técnico o la falta de entrega oportuna de los documentos para el trámite de almacén, el MUNICIPIO, previa valoración de la situación y mediante resolución motivada, podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato (o del ítem correspondiente), sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de las multas podrá ser descontado directamente de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, de ser necesario, cobrado a través de la garantía constituida para el efecto. La imposición de multas no exime al CONTRATISTA de dar cumplimiento a las obligaciones principales ni de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO, a título de pena estimada anticipadamente de los perjuicios sufridos, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se hará efectivo mediante su cobro directo sobre los saldos a favor del CONTRATISTA (si los hubiere), haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento o acudiendo a las vías coactivas pertinentes. Esta pena se considera un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad Territorial.

Parágrafo Procesal *- Garantía del Debido Proceso Sancionatorio: El Municipio de Santa Rosalía no aplicará multas ni hará efectiva la cláusula penal de manera automática o unilateral. Se garantizará estrictamente el procedimiento administrativo sancionatorio, oral y sumario regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, asegurando al contratista y a su aseguradora los derechos de defensa, contradicción y recurso de reposición.*

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA (VICHADA) contra cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo o gasto que sea promovido por terceros (sean personas naturales, jurídicas o trabajadores del CONTRATISTA) y que se derive de daños o perjuicios causados por culpa o dolo del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato de suministro y la entrega de los bienes en el almacén municipal. En caso de que se formule demanda o se imponga condena judicial en contra del MUNICIPIO por hechos atribuibles al CONTRATISTA, este asumirá de forma directa e inmediata la defensa y el pago total de las indemnizaciones, costos y costas procesales a que hubiere lugar.

18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado en materia de contratación estatal, **en el presente proceso de selección y en el futuro contrato de suministro NO se pactan ni**

se entienden incluidas cláusulas excepcionales al derecho común (caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, ni sometimiento a las leyes nacionales).

Lo anterior se fundamenta en que, si bien en los contratos de suministro dichas potestades son de carácter facultativo para la Administración, su incorporación solo resulta jurídicamente procedente cuando la ejecución del contrato tenga por objeto directo la prestación de un servicio público esencial y su eventual incumplimiento genere la paralización o afectación inmediata del mismo.

Teniendo en cuenta que el alcance del presente contrato consiste exclusivamente en la entrega física de setecientos cincuenta (750) conjuntos de micromedición en el Almacén Municipal de Santa Rosalía (Vichada) para el fortalecimiento futuro del sistema, un eventual retraso o incumplimiento en el suministro de estos bienes muebles en bodega no interrumpe ni paraliza de manera directa e inmediata la prestación del servicio público domiciliario de acueducto a los usuarios del municipio.

En consecuencia, el contrato se regirá por las normas del derecho privado y las disposiciones generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conservando el Municipio de Santa Rosalía plenamente vigentes sus facultades sancionatorias ordinarias para imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el siniestro de la Garantía Única de Cumplimiento, previo agotamiento del debido proceso regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. CLÁUSULA AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD (DECRETO 0997 DE 2026)

En cumplimiento de las disposiciones sobre Compras Públicas Sostenibles establecidas en el Decreto 0997 de 2026, el contratista se obliga a ejecutar el suministro bajo criterios de responsabilidad ambiental y análisis de ciclo de vida, cumpliendo con las siguientes estipulaciones:

1. Gestión de Embalajes y Residuos: El contratista deberá entregar los 750 micromedidores y sus accesorios utilizando empaques fabricados con materiales reciclables o biodegradables (cartón corrugado o polímeros recuperables).
2. Materiales de Bajo Impacto y Durabilidad: Los cuerpos de los medidores en polímero sintético (*composite*) y las cajas de seguridad deberán estar libres de metales pesados (como plomo o cadmio) y contar con protección UV, garantizando una vida útil prolongada que evite la generación temprana de residuos sólidos.

3. Eficiencia Logística (Huella de Carbono): El contratista deberá consolidar el transporte multimodal (terrestre y fluvial) de los bienes en el menor número de despachos posibles hacia el casco urbano de Santa Rosalía, optimizando las rutas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

PARÁGRAFO – CONTROL DE LA SUPERVISIÓN: *El supervisor del contrato verificará el cumplimiento estricto de estas obligaciones ambientales al momento del recibo de los bienes en el Almacén Municipal.*

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Rosalía, Vichada, realizó el análisis de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, determinando su tipificación, estimación y asignación, los cuales se encuentran detallados en el documento anexo denominado **"Matriz de Riesgos"**, que hace parte integral del presente Estudio Previo y del Pliego de Condiciones.

Para la estructuración de este análisis se tuvieron en cuenta las particularidades técnicas del suministro, las exigencias metrológicas vigentes y las condiciones geográficas y logísticas del municipio, estableciendo las siguientes categorías principales de riesgo y sus mecanismos de mitigación:

- **Riesgos Logísticos y Geográficos:** Derivados de las condiciones de conectividad terrestre y fluvial (Río Meta) para acceder al casco urbano de Santa Rosalía, así como eventuales variaciones climáticas que puedan afectar los tiempos de transporte.

  Mitigación: Este riesgo se asigna al Contratista, quien deberá planear con suficiente antelación sus despachos multimodales e incluir en su propuesta económica todos los costos de fletes, seguros y contingencias de transporte hasta el Almacén Municipal.

- **Riesgos Técnicos y Metrológicos:** Relacionados con la posible entrega de micromedidores o accesorios que no cumplan con las especificaciones de la Ficha Técnica, presenten descalibración o carezcan de certificados de calibración individual expedidos por laboratorios acreditados ante el ONAC.

  Mitigación: Este riesgo se asigna al Contratista. La entidad exige como requisito técnico habilitante la presentación de las fichas técnicas y certificados de examen de modelo vigentes, sumado a la inspección rigurosa que efectuará la supervisión antes de suscribir el acta de ingreso a almacén.

- **Riesgos Operativos y de Integridad de los Bienes:** Asociados a fracturas, fisuras o daños mecánicos que puedan sufrir los cuerpos de polímero (*composite*), válvulas o cajillas durante las maniobras de embalaje, transporte, cargue y descargue.

  Mitigación: Asignado al Contratista, quien asume la obligación de utilizar embalajes industriales adecuados para transporte pesado y de reponer a su costa cualquier elemento defectuoso previo al recibo a satisfacción.

- **Riesgos Económicos y Financieros:** Consistentes en la fluctuación de precios de materias primas o tasas de cambio durante la ejecución del contrato, así como eventuales retrasos en el flujo de caja de la entidad.

  Mitigación: El riesgo de variación de precios de mercado se asigna al Contratista, estableciendo que los precios unitarios ofertados son fijos y no estarán sujetos a reajuste. Por su parte, el riesgo financiero asociado a la disponibilidad de recursos se asigna a la Entidad Estatal, mitigándose mediante la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la sujeción de los pagos al Programa Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO – COBERTURA MEDIANTE GARANTÍAS: Con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y cubrir los riesgos asignados al contratista, este deberá constituir a favor del Municipio de Santa Rosalía, Vichada, la Garantía Única de Cumplimiento en los términos, amparos, porcentajes y vigencias establecidos en el presente documento.

ELIAS HURTADO ROMERO
Secretario de Planeación y Desarrollo

Proyectó y revisó: Leonel Martha	Revisó componente juridico Maria Eugenia Valbuena Barbosa	Aprobó: Elias Hurtado Romero
Profesional de Apoyo SPD	Profesional contrato prestación de servicios.	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo